

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, BUEN GOBIERNO, DATOS ABIERTOS E INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

De una parte, la Generalitat, representada por el Sr. Santiago Lumbreras Peláez, secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia, según el nombramiento efectuado por el Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell y en virtud de lo que se establece en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, en el artículo 6.3, segundo párrafo, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y según la autorización para la firma de este convenio otorgada por acuerdo del Consell de 10 de junio de 2024.

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación la Sra. D^a María Belén Picó Sirvent, Vicerrectora de Investigación, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el artículo 9.1 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. En el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022), tiene por objeto regular y garantizar la transparencia de la actividad pública en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública y promover la reutilización de la información. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que tiene que constituir el eje fundamental de su actividad, al mismo tiempo que

da cumplimiento estricto a esta ley, convirtiéndose de este modo en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. El artículo 2 del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones (DOGV n.º 9643 de 19.07.2023), asigna a la Presidencia de la Generalitat las competencias en materia de participación y transparencia. Las funciones que despliegan estas competencias se concretan en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. En el artículo 6, atribuye a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las funciones de potenciación y coordinación de las políticas del Consell en materia de transparencia en la actividad pública y la participación ciudadana y la supervisión, coordinación y promoción de la formación y la evaluación de mecanismos de participación y transparencia.

Por su parte, el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, dedica su artículo 4 a la Dirección General de Transparencia y Participación y le asigna, entre otras, las funciones de diseño, coordinación, fomento y promoción de la planificación y las directrices de actuación en materia de transparencia, apertura de datos, reutilización de la información pública, integridad institucional y buen gobierno en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, e impulso y promoción de las políticas públicas y los planes de actuación en estas materias.

IV. En la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 está prevista la línea nominativa de subvenciones S0814 “Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno”, de la que la UPV es una de las beneficiarias.

V. La línea de subvención S0814 está incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9813, de 21.03.2024).

VI. Es necesario instrumentar la concesión directa de subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPG) y, en los mismos términos, en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Así mismo se estará a lo establecido en el artículo 160.1.b de LHPG y el artículo 12.6 a) y b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014).

VII. La Presidencia de la Generalitat tiene interés en suscribir este convenio, con el objeto de fomentar actividades de investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional, dentro de las áreas de conocimiento de datos abiertos y transparencia, por cuanto forman parte de las líneas de investigación desarrolladas por el Instituto Universitario de Matemática Pura y Aplicada de la UPV.

VIII. La UPV es una entidad de derecho público que ejerce actividades de investigación y transferencia de conocimientos, interesada en colaborar con los sectores socio-económicos públicos y privados con el fin de asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del entorno socio-económico.

IX. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 11 indica que una de las funciones fundamentales de la universidad es la investigación, y junto con el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el

marco legal para promover la colaboración de la UPV con otras entidades, en actividades de interés general.

X. La actividad formalizada mediante el presente convenio se encuentra fundamentada, en caso de la UPV, en la siguiente habilitación competencial: artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante el cual se establece que Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

XI. La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación establece el marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, a fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental de esta ley es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación, como elementos sobre los cuales tiene que establecerse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

XII. El artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo para, entre otras actividades, la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación, así como para la creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas.

XIII. Las dos entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo expuesto anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Este convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, el buen gobierno, los datos abiertos y la integridad institucional durante el ejercicio 2024. El Convenio será financiado por la Presidencia de la Generalitat en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

SEGUNDA. Actividades a realizar

El convenio suscrito tiene como objetivo fomentar, desarrollar y realizar actividades de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- 1- Continuación del proyecto de ciencia ciudadana, iniciado en 2023, en Campanar/Benimamet. Se analizarán datos recopilados por sensores y se dará formación a los colectivos sobre datos abiertos.
- 2- Integración del uso de los datos abiertos en distintas asignaturas: doctorado, grado y master. Grado en Gestión y Administración Pública, Master de Gestión Cultural y asignaturas transversales de doctorado.
- 3- Organización y coordinación de la Datathon de datos abiertos.
- 4- Elaboración y diseño de una guía de algoritmos transparentes en colaboración con la Universitat de València, tomando como punto de partida la creciente demanda de comprensión y rendición de cuentas en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA). En la memoria nos centraremos en la llamada Inteligencia Artificial Explicable como herramienta para comprender cómo los algoritmos de IA toman sus decisiones especialmente en contextos como la administración pública.
- 5- Formación en centros educativos sobre el análisis de políticas públicas a partir de datos abiertos. La actividad se realizará en colaboración con la Universitat de València.
- 6- Jornada de IA conjunta con la UV destinada a estudiantes de grado y de Máster entorno a aplicaciones de la Inteligencia Artificial Explicable en la administración pública.
- 7- Realización de una competición de tik-tok, en el ámbito universitario, relacionado con la temática de las actividades objeto del convenio. La actividad se realizará junto con la Universitat Jaume I de Castelló y podrá participar el alumnado de las universidades que tengan firmados convenios de colaboración con la Generalitat a través de la Presidencia en materia de transparencia.
- 8- Jornadas sobre la “Alianza de Gobierno Abierto” en colaboración con otras universidades
- 9- Promoción y tutorización de trabajos en materia de transparencia y datos abiertos relacionados con los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master.
- 10- Reorganización de contenidos de la página web del Observatorio Valenciano de Datos Abiertos y Transparencia de la Universidad Politécnica de València.
- 11- Realización de talleres y seminarios sobre periodismo de datos.
- 12- Realización de jornadas en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional, como la presentación de la guía de reutilización de datos abiertos.

Se podrán realizar actividades conjuntamente con el resto de universidades que suscriban el convenio correspondiente con la Presidencia de la Generalitat en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Además, se incluyen las actividades de coordinación necesarias dado el carácter interdisciplinario de las acciones objeto del convenio, ya que exige un esfuerzo suplementario de coordinación entre las diversas áreas de conocimiento.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación serán de titularidad de la UPV. La UPV y la Presidencia podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para el interés público de ambas instituciones como para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula decimonovena, punto 2, en cuanto a la publicidad de la financiación por parte de la Presidencia de la Generalitat.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que realice la entidad, necesarios para la ejecución del proyecto presentado, que hayan sido ocasionados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024 y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar:

A) Gastos de personal propio y contratados laborales que realicen actividades objeto del convenio, hasta un 70% de la cantidad subvencionada. En este apartado se contemplan:

- Personal propio adscrito a la Universitat Politècnica de València que incluye tanto al personal funcionario como contratado.
- Personal contratado laboral en la línea de I+D de la Universitat Politècnica de València con título: "Análisis de datos mediante técnicas matemáticas y de ciencias de la información.

B) Gastos de asistencias, desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención por razón de las actividades objeto del convenio de colaboración dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado, entre otros, por el decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

C) Gastos de difusión del proyecto, documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales, y todos aquellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades a desarrollar detalladas en la cláusula segunda.

D) Gastos de suministros y servicios profesionales, como suministros de material de oficina no inventariable, servicios de mensajería y correos, imprenta, cartelería, folletos, catering, montaje de espacios, megafonía, fotografía, elaboración y mantenimiento de páginas web, alquiler de plataforma on line y servicios de traducción y todos aquellos efectuados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de actividades a desarrollar detalladas en la cláusula segunda.

E) Gastos correspondientes a servicios prestados por entidades o empresas con las que la UPV subcontrata tareas necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio y que no puedan ser realizadas por medios propios.

En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos de la LGS.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento indirectos como la luz, el alquiler, el agua, la limpieza o el teléfono.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula décima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2024 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas las actividades contempladas en este convenio y aprobadas en la memoria económica o en el presupuesto por la comisión de seguimiento deberán contar con la adecuada publicidad institucional, según lo establecido en la cláusula decimonovena de este convenio.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La UPV se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención esté ejecutada y realizado su pago, o excepcionalmente reconocida la obligación y propuesto su pago, antes de la finalización del plazo de justificación que se establece en la cláusula sexta y al cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS.

3. Así mismo, la UPV se compromete a comunicar a la Dirección General de Transparencia y Participación con la antelación suficiente las actuaciones a realizar. Y la Generalitat se compromete a darles difusión a través de GVA Oberta.

QUINTA. Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a un importe total máximo de 65.000 € (sesenta y cinco mil euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria G01.05.02.02.112J00, línea nominativa S0814 "Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno", de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

La subvención a que se refiere el presente convenio no necesita ser notificada a la Comisión Europea porque no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que no supone ninguna ventaja económica, ni permite el desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la mencionada subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros, por lo cual queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

2. La dotación económica se aportará de la siguiente manera:

El 30% de la aportación económica en el momento de la firma de este convenio para la realización de actividades, en virtud de lo que se establece en el artículo 171.3.a de la LHPG.

El 70% restante se abonará después de la justificación, por parte de la UPV, de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171.3 de la LHPG, y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo,

no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La UPV queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas, en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por parte de la Presidencia de la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UPV.

SEXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención comprende la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión (artículos 14.1b), art.17.3 i) y 30.1 de la LGS).

2. Para efectuar el pago, la UPV deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, i deberá presentar una cuenta justificativa, que contendrá la información siguiente:

2.1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actividad o actividades realizadas.

Además, deberá presentar una memoria sucinta conforme al anexo I de este convenio, que será un resumen de cada una de las actividades realizadas en el marco del convenio. Este documento será objeto de publicación en GVA Oberta, por lo que no podrá contener datos de carácter personal.

2.2- Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas.

2.3- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona creditora y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago o, excepcionalmente, de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, suscrita por la persona responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad beneficiaria de la subvención. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las nóminas, la cuantificación de la dedicación horaria del personal propio participante certificado por la persona que ejerza la Gerencia de la UPV, la relación nominal de trabajadores y la acreditación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las nóminas.

En el certificado de dedicación horaria se especificará; el coste por hora, el número de horas de dedicación de este personal a las actividades objeto del convenio en cada mes y el cálculo de multiplicar las horas por persona/mes por el coste/ hora.

En el caso del aplazamiento de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal trabajador se aportará una declaración responsable de los importes a justificar firmada por la persona competente. La relación nominal de trabajadores y la acreditación de los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social podrán presentarse con posterioridad al 15 de noviembre de 2024, siendo la fecha máxima de presentación el 31 de marzo del 2025.

Para la justificación de los gastos del personal laboral específicamente contratado en la línea de I+D “Análisis de datos mediante técnicas matemáticas y de ciencias de la información” además se aportan los correspondientes contratos laborales de trabajo.

- c) Las facturas, o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la clasificación de gastos y la documentación acreditativa del pago o excepcionalmente, del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago ordenados correlativamente de acuerdo con la relación clasificada de los gastos.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

3. Sin perjuicio del anterior, para la tramitación del pago de la subvención, y a efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 6849, de 28.08.2012), deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso se le hubieren exigido conforme lo establecido en los artículos 34.5 de la LGS y 171.1 de la LHPG. Además, no podrá estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el art. 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) la UPV presentará la justificación a través de medios electrónicos al ser persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Por lo tanto se deberá presentar la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos en virtud del convenio a través del trámite telemático establecido al efecto en https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18487&version=red de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LPACAP a) en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley citada.

4. El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el 15 de noviembre de 2024, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

SÉPTIMA. Actuaciones de control.

El control del correcto cumplimiento del convenio se efectuará por la Dirección General de Transparencia y Participación mediante la comprobación material de la efectiva realización de las actividades a desarrollar en el marco de este, según el plan de control para el ejercicio 2024,

aprobado mediante resolución de 25 de marzo de 2024 del secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia.

OCTAVA. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS y de los compromisos establecidos en materia de responsabilidad social derivados del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell (en adelante Decreto 118/2022), por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En los compromisos asumidos por la universidad y en los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del Decreto 118/2022 constituirá causa de reintegro de la subvención, en conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

NOVENA. Compatibilidad de la subvención

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de este convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

- Por parte de la Presidencia de la Generalitat, por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de transparencia y participación y por la persona que ejerza las funciones de jefa de servicio de Transparencia de la Actividad Pública.
- Por parte de la UPV, por dos personas representantes de la UPV nombradas por el vicerrectorado de Investigación o las personas que los sustituyan.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente el cargo de director o directora general en materia de transparencia y participación, o persona que la sustituya, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma de este convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014. Corresponde a la persona que ostente la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona que ejerza las funciones de jefa de servicio de Transparencia de la Actividad Pública o la persona que la sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el art. 9 del Decreto 176/2014.

7. La comisión de seguimiento deberá remitir a la Dirección General de Transparencia y Participación una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas.

DECIMOPRIMERA. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a los sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y los artículos 25 a 31 de la LRJSP y con carácter procedimental se aplicará la LPACAP.

DECIMOSEGUNDA. Vigencia

Este convenio producirá efectos desde el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, en relación con los gastos previos a la firma.

DECIMOTERCERA. Modificación

El convenio podrá ser modificado, a propuesta de las Partes, por medio de la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización del presente convenio. La modificación del convenio se producirá con acuerdo unánime de los firmantes, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, artículo 49.g).

DECIMOCUARTA. Lugar de realización

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la UPV o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la UPV y la Presidencia de la Generalitat.

DECIMOQUINTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la ley 1/2022, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la UPV y la Presidencia de la Generalitat, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOSEXTA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento, por parte de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las cláusulas establecidas en el convenio, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución unilateral del convenio, previa audiencia a la parte incumplidora en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
4. El incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación. En este caso procederá el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones que prevé el artículo 37 de la LGS y el artículo 172 de la LHPG.
5. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable. Todo esto sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos en los términos que establece el artículo 51.2 de la LRJSP. Este requerimiento será comunicado a la secretaría de la comisión de seguimiento y control del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actividades en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actividades.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la LGS, así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de acuerdo con lo que establecen las respectivas disposiciones finales primeras y finalmente por las previsiones de la LHPG, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo que dispone la LJCA.

DECIMOCTAVA. Igualdad

Con objeto de respetar la igualdad entre mujeres y hombres, la UPV deberá tender a la presencia equilibrada de ambos sexos entre las personas participantes en las mesas de trabajo y las encargadas de realizar las ponencias, conferencias, jornadas, seminarios y cursos relacionados con las actividades organizadas, garantizando en todo caso la presencia de ambos sexos.

En la designación de las personas representantes de la comisión mixta de seguimiento y control del convenio, referenciado en su cláusula décima, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell (DOGV núm. 9405 de 16.08.2022).

DECIMONOVENA. Cláusula de transparencia

1. El presente convenio, junto con la memoria sucinta de las actividades realizadas, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) y en el Portal de Transparencia de la universidad, en virtud del apartado 1. a) artículo 21 de la Ley 1/2022.

Asimismo, la Generalitat publicará la información relativa a la subvención concedida en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.1. de la Ley 1/2022.

2. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene la UPV, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación en materia de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo concedido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat, así como leyendas que aludan expresamente a la financiación por parte de la Presidencia de la Generalitat, en medios de difusión, tales como, carteles, materiales impresos,

medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La universidad destinará parte de su presupuesto a dar visibilidad a las actividades realizadas en el marco del convenio y al origen de los fondos recibidos por parte de la Presidencia de la Generalitat fomentando su difusión y conocimiento.

Los borradores de las propuestas de publicaciones o de grafismos en cualquier formato o soporte, (cartelería, banners...) tendrán que ser enviados con antelación suficiente al correo servicio.transparencia@gva.es para su supervisión antes de su difusión.

Las publicaciones producto de este convenio además deberán incluir el siguiente párrafo:

Esta publicación ha sido realizada con el soporte económico de la Presidencia de la Generalitat. El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de la Universitat Politècnica de València y no representa necesariamente a la Generalitat.

Todas las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia se contienen en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo del presente convenio se debe disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos, en formatos digitales y reutilizables.

Todos los materiales o documentación creados o generados en el marco del convenio podrán ser publicados en las webs o medios de difusión de la Presidencia de la Generalitat.

VIGÉSIMA. Cláusula de responsabilidad social.

1. En cumplimiento del Decreto 118/2022, la universidad deberá:

-Adoptar las medidas necesarias para garantizar la oficialidad de las dos lenguas de la Comunitat Valenciana utilizando ambas en la cartelería, publicidad e imágenes utilizadas para la difusión de las actividades del convenio.

-En el caso de que fuera necesaria la impresión en papel de documentación generada por la gestión y ejecución de las actividades del convenio para su presentación a la Presidencia de la Generalitat, realizar la impresión, en la medida de lo posible, en papel reciclado, con un mínimo del 85% de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro o ecológico.

-Exigir a las entidades o empresas con las que subcontraten que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la universidad en el marco del convenio.

2. Estas obligaciones se verificarán en las actuaciones realizadas dentro del plan de control, tal como establece el artículo 22 del Decreto 118/2022.

VIGÉSIMOPRIMERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294 de 6.12.2018) o cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio y una vez tramitado este.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de las personas responsables designadas para hacer el seguimiento del Convenio y las personas firmantes de este:

- Identidad de la persona responsable del tratamiento: por una parte, la Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat. Por otra parte, la UPV.
- Finalidad del tratamiento: gestión de convenios por los cuales se regulan y conceden ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.
- Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 e) del Reglamento general de protección de datos.
- Personas destinatarias: el convenio, con indicación del nombre y apellidos de las personas firmantes, puede ser objeto de publicación en los respectivos portales de transparencia, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1/2022.
- Criterios de conservación: los datos personales mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.
- Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.
- Ejercicio de derechos: las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace sede.gva.es/es/proc19970 o de manera presencial o telemática mediante escrito, previa identificación, dirigido a la UPV, delegado de protección de datos, Secretaría General. Dirección: Edificio 2E. Camino de Vera, s/n 46022 València. Dirección electrónica: dpd@upv.es
- Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne infringe la normativa en materia de protección de datos, una reclamación de forma presencial o telemática a:

La Delegación de Protección de datos de la Generalitat de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace sede.gva.es/es/proc22094

La Delegación de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València: Secretaría General. Dirección: Edificio 2E. Camino de Vera, s/n 46022 València. Dirección electrónica: dpd@upv.es

VIGESIMOSEGUNDA. Tratamiento de datos de carácter personal para la gestión de la subvención.

1. La gestión de la subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, le es aplicable lo que establece el párrafo primero de cláusula vigesimoprimera del convenio.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Subsecretaría de la Presidencia de la Generalitat.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la tramitación de la subvención.
- c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 e) del Reglamento general de protección de datos.
- d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios:
-A la base de datos nacional de subvenciones y a la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia, GVA Oberta, según art. 23 de la Ley 1/2022.
- e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación
No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
- g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970
- h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Junto a la justificación de las ayudas, la universidad deberá aportar la siguiente declaración responsable:

“He informado a las personas de las que aportó datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento”.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en la fecha de la firma electrónica

EI SECRETARIO AUTONÓMICO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
TRANSPARENCIA

LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
VALÈNCIA

Santiago Lumbreras Peláez

María Belén Picó Sirvent
Vicerrectora de Investigación
(Por delegación de determinadas competencias
en materia de convenios por acuerdo del 27 de
abril de 2023)(DOGV núm. 9589 de 05.05.2023)

ANEXO I

MEMORIA SUCINTA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO.

En la memoria sucinta se tendrá que indicar de cada una de las actividades realizadas la siguiente información:

Nombre de la actividad:

Tipo de actividad: (elegir una de las indicadas)

Formación
Divulgación y sensibilización
Investigación
Otra (indicar cual)

Fecha de realización:

Provincia de realización: (elegir una de las indicadas)

Alicante
Castellón
Valencia
Comunidad Valenciana
Otra (indicar cual)